ESTATUTO

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RERUM NOVARUM

CTRN

15 DE MARZO DE 2024

CAPÍTULO I

DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 1:

Este Estatuto se fundamenta en los principios sociales, democráticos y de justicia, para regir la Confederación en el tiempo y espacio. Su autoridad supra rige para el Comité Ejecutivo, Consejo Nacional, el Congreso, y demás órganos y estructuras que integran la Confederación, incluyendo Sindicatos y Federaciones, quienes serán los más rigurosos en su observancia y aplicación.

ARTÍCULO 2:

Los reglamentos internos o específicos que para el desarrollo de la Confederación se promulguen, deben hacerse con sujeción a las normas que establece este Estatuto.

ARTÍCULO 3:

Esta Confederación se constituye de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política, los Convenios y Recomendaciones de la OIT y el Capítulo II del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 4:

La Confederación se denomina: Confederación de Trabajadoras y Trabajadores Rerum Novarum.

ARTÍCULO 5:

La Confederación se identifica con las siglas CTRN.

CAPÍTULO II

DE LA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 6:

Su sede central estará ubicada en la provincia de San José y puede ser trasladada temporalmente a cualquier ciudad del país por resolución del Congreso, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que por sus efectos obstaculice el buen funcionamiento de la Confederación. Si el Congreso convocado para tal efecto no pudiera celebrarse, la decisión la tomará el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 7:

Tendrá jurisdicción en toda la República de Costa Rica y estará constituida por Federaciones Sindicales y por Sindicatos, de cualquier rama de producción, profesión u oficio.

CAPÍTULO III

DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

ARTÍCULO 8:

La CTRN es independiente y autónoma de toda organización partidista, religiosa, ideológica, filosófica u otra. No obstante, su afiliación goza de libertad individual para ejercer sus deberes ciudadanos y para ejercer los derechos propios de su libre albedrío.

ARTÍCULO 9:

La Confederación es autónoma e independiente. Establece siempre su propia política sindical, enmarcada en los lineamientos del Congreso y en su Estatuto.

ARTÍCULO 10:

La CTRN podrá afiliarse o desafiliarse por acuerdo de Congreso a Organismos Sindicales Internacionales de carácter Regional, Continental y/o Mundial, siempre y cuando respeten su autonomía. Para que el acuerdo sea considerado válido se requiere contar con la votación de dos terceras partes de las personas delegadas al Congreso.

CAPÍTULO IV

DE LOS SÍMBOLOS

ARTÍCULO 11:

La CTRN tendrá su bandera con los colores horizontales de: Rojo, blanco y azul con su escudo al centro.

ARTÍCULO 12:

Su escudo será un círculo que llevará a su alrededor la leyenda: Confederación de Trabajadoras y Trabajadores Rerum Novarum Costa Rica. Al centro una mano arriba de donde nacen tres hojas, en la parte inferior se leerá su fecha de constitución: 24 de Agosto de 1991.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 13:

Los principios de la CTRN son:

A. Luchar por el mantenimiento, ampliación y desarrollo de la democracia costarricense, de tal forma que la clase trabajadora y el pueblo, en su totalidad, tengan una participación efectiva en las tareas de transformación social, en búsqueda de una sociedad justa y equitativa.

B. Desarrollar, proteger y asegurar el Estado Social y Democrático de Derecho e impulsar políticas nacionales y sectoriales que impacten positivamente a la clase trabajadora y persigan la mejora y transformación de la sociedad.

C. Exigir al Estado que garantice las libertades públicas, sindicales y derechos humanos en general, para asegurar su mejoramiento, mediante la aplicación efectiva de los instrumentos de derecho internacional y constitucional.

D. Contribuir a la protección y defensa del ambiente y la transición justa mediante la incidencia en la toma de decisiones públicas y del sector privado para contrarrestar los efectos del cambio climático y preservar los sistemas ecológicos.

E. Erradicar todo tipo de acto discriminatorio en razón de orientación sexual, etnia, género, grupo etáreo, nacionalidad, apariencia, condición física, creencia religiosa, filiación política, y otros, de acuerdo con los instrumentos pertinentes de Naciones Unidas, los Convenios de OIT, la Constitución Política y el Código de Trabajo.

F. La democracia interna es la regla absoluta de funcionamiento de la Confederación.

G. Luchar y garantizar la igualdad y la equidad de género al interior de la Confederación y de todas las organizaciones afiliadas, así como en las empresas e instituciones públicas y privadas y en la sociedad en general. Para lo cual se adoptarán políticas y planes de igualdad de género a todo nivel.

H. La CTRN defiende los principios de justicia, libertad y solidaridad, las reivindicaciones e intereses de la clase trabajadora y en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna, incluyendo todas las categorías ocupacionales y las que surgen del desarrollo tecnológico y la economía digital, así como de las nuevas formas de organización del trabajo y de la producción.

I. Promover toda iniciativa encaminada a favorecer la unidad de acción del movimiento sindical y de clase, así como las alianzas pertinentes para tales efectos.

J. Promover y reforzar el internacionalismo sindical y las relaciones solidarias con todas las organizaciones sindicales de clase y representativas en el mundo, colaborando con las organizaciones sindicales internacionales a favor de la unificación del sindicalismo mundial.

ARTÍCULO 14:

Los objetivos de la CTRN son:

A. Fortalecer y desarrollar un sindicalismo basado en los principios de justicia social, libertad y democracia, como valores intrínsecos que garanticen la mejor calidad del trabajo y de la vida de las personas.

B. Preparar y orientar a la afiliación, con el objetivo de defender sus intereses y los de la clase trabajadora, tener un conocimiento amplio de la realidad nacional, mundial y apropiarse de un espíritu sindical en pro del logro del mejoramiento de la calidad de vida, de una democracia participativa, para trascender hacia una sociedad más justa y equitativa.

C. Participar en el desarrollo económico, social, político y promover el desarrollo cultural como aporte de las personas para una sociedad más justa, más equitativa y más humana.

D. Forjar la paz, la estabilidad y la justicia social que permitan un crecimiento con equidad, inclusividad y garantías de progreso, cohesión y seguridad económica y social.

E. Fomentar la protección del ambiente y las transformaciones económicas, industriales, productivas y sociales que garanticen el equilibrio de los sistemas ecológicos con políticas de producción limpia, de economía verde y circular y de transformación justa para el desarrollo sostenible.

F. Fomentar la solidaridad como medio para fortalecer los lazos de unidad de la clase trabajadora como protagonista para construir la unidad de acción y/u orgánica que requiere el sindicalismo.

G. Defender y promover el derecho a la libre sindicalización, huelga y convención colectiva, que permita asegurar condiciones de Trabajo Decente e impedir la degradación, informalización o precarización del trabajo.

H. Fomentar el sindicalismo y las alianzas con Organizaciones Sindicales, Cooperativas, Comunales, Gremiales y Sociales como medio para facilitar mejores condiciones de vida de la persona trabajadora.

I. Elaborar y desarrollar políticas de igualdad y equidad de género y sus correspondientes planes de acción.

J. Luchar por erradicar todo tipo de acto de acoso y violencia en el mundo del trabajo y especialmente en lo que se refiere al acoso y violencia contra las mujeres a nivel sindical, laboral, profesional, social y político.

K. Desarrollar y practicar el valor de la solidaridad e impulsar la unidad entre los sindicatos y otras organizaciones sociales, nacionales e internacionales, para respaldar el accionar político de la clase trabajadora.

L. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de toda la clase trabajadora y de la sociedad en general.

M. Luchar por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que tutela los derechos de la niñez, la adolescencia, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, mujeres y otros; como forma de garantizar su desarrollo armónico, su calidad de vida y la equidad de género.

N. Luchar para que se reformen las leyes, códigos, reglamentos y otras normas que no satisfagan los intereses de las trabajadoras y de los trabajadores, para que se garantice el Trabajo Decente.

Ñ. Mantener una actitud vigilante de las actuaciones políticas de la representación ciudadana en la función pública o privada. Exigir una justa distribución de la riqueza, tal como lo demanda la Constitución Política.

O. Promover el Trabajo Decente, la protección social y los derechos fundamentales en todas sus dimensiones y enfrentar las políticas públicas o privadas y/o legislaciones flexibilizadoras y desreguladoras que perjudiquen o impidan el ejercicio de tales derechos.

P. Participar activamente en las políticas de formación profesional para el mejoramiento de las capacidades y competencias laborales y profesionales de las personas trabajadoras.

Q. Luchar por la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y el Trabajo Adolescente Peligroso.

R. Fomentar la Educación y la Organización Sindical como instrumentos para fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sindicales para la lucha por la justicia social.

S. Representar judicial y extrajudicialmente la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

T. Promover, desarrollar y participar en el fortalecimiento de la Unidad y Solidaridad Internacional, que conlleve a un orden más justo y democrático, que garantice la paz, la dignidad, el trabajo decente y el bienestar de las personas trabajadoras, migrantes, afrodescendientes, pueblos originarios, mujeres, jóvenes, adultos mayores, LGTBIQ+ refugiados, desplazados, discapacitados y otros grupos vulnerables.

CAPÍTULO VI

DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

ARTÍCULO 15:

Pueden afiliarse a la CTRN:

A. Todas las Federaciones y Sindicatos de trabajadoras y trabajadores que así lo soliciten, siempre y cuando su estatuto, programas y principios, no contradigan lo establecido en el estatuto y los principios de la CTRN.

B. La solicitud de afiliación a la CTRN deberá dirigirse al Comité Ejecutivo y ser acompañada del estatuto, número de personas afiliadas, Personería Jurídica al día y acta del Congreso, Asamblea o reunión donde se tomó el acuerdo, según la normativa interna de cada organización sindical.

C. La CTRN dará a conocer a la organización solicitante el acuerdo a más tardar treinta días naturales, a partir de recibida la solicitud.

D. La organización sindical queda formalmente afiliada en el momento en el que el Comité Ejecutivo toma el acuerdo y su ratificación será en el Congreso siguiente.

ARTÍCULO 16:

Las organizaciones afiliadas pueden renunciar a la Confederación cuando lo consideren conveniente. La solicitud deberá hacerla la organización interesada en documento original, debidamente fechado y firmado; debiendo cumplir con las obligaciones que hubiere adquirido con la Confederación.

ARTÍCULO 17:

La calidad de afiliada se pierde por:

A. Renuncia.
B. Expulsión.
C. Por falta de pago de 12 cuotas ordinarias consecutivas por causa no justificada, a juicio del Comité Ejecutivo.

D. Disolución o tener la categoría de inactivo en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo.
E. Afiliarse directa o indirectamente a otra Confederación Nacional.

ARTÍCULO 18:

Las organizaciones afiliadas a la CTRN no podrán afiliarse directa o indirectamente a otra Confederación Nacional ni ser parte de su estructura. La organización que incurra en esta acción perderá de inmediato su condición de afiliada.

ARTÍCULO 19:

Son deberes de la Confederación:

A. Procurar que todas las organizaciones afiliadas conozcan el presente Estatuto, los reglamentos, el programa de lucha y la orientación ideológica de la Confederación y de las organizaciones internacionales a las que está afiliada.

B. Garantizar a todas las organizaciones afiliadas que estén al día en sus obligaciones, el libre acceso a congresos con voz y voto, así como la participación en elecciones de las personas dirigentes de la Confederación.

C. Garantizar el derecho de las organizaciones afiliadas a ocupar puestos directivos y a participar en las actividades de comisiones o comités específicos, de acuerdo con los requisitos estipulados en el Estatuto.

D. Brindar educación y formación sindical, en programas debidamente planificados, para fortalecer las capacidades de las organizaciones sindicales, la solidaridad, la conciencia de clase y el sentido de lealtad hacia la organización y hacia el movimiento sindical en general.

E. Hacer respetar los acuerdos del Congreso, del Comité Ejecutivo, el Estatuto y Reglamentos, velando por su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 20:

Son deberes de las organizaciones sindicales afiliadas a la Confederación:

A. Asistir puntualmente al Congreso y al Consejo Nacional.

B. Cumplir regularmente con el pago de la cuota de afiliación y otros compromisos económicos adquiridos con la Confederación.

C. Trabajar activamente en las comisiones o comités y otros espacios claves para la acción sindical y el logro de sus objetivos.

D. Informarse e informar de las actividades sindicales y participar activamente en todos los programas y acciones de la Confederación.

E. Cumplir con lo dispuesto por este Estatuto, los reglamentos respectivos, las resoluciones del Congreso y acuerdos del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO VII

DE LAS ESTRUCTURAS

ARTÍCULO 21:

La CTRN la componen las siguientes estructuras:

A. El Congreso.

B. El Consejo Nacional.

C. El Comité Ejecutivo.

D. La Fiscalía General.

E. Las Comisiones Permanentes.

F. Los Comités Regionales.

G. El Tribunal Electoral.

H. El Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 22:

Para ser integrante de las estructuras de la CTRN (Comité Ejecutivo, Tribunal Electoral, Tribunal de Ética y Disciplina, y Fiscalía General), se requiere de los siguientes requisitos:

A. Ser postulado por su organización afiliada.

B. Ser dirigente sindical o haber sido integrante de una estructura sindical de su organización base.

C. Haber recibido mínimo 5 cursos sindicales impartidos por su organización sindical, la CTRN, Centrales Sindicales, INA, Organizaciones Sindicales Internacionales, OIT, Instituciones especializadas en educación sindical.

D. En caso de la Secretaría de Finanzas, preferiblemente tenga conocimientos contables.

E. Para la Secretaría de Juventud es requisito tener un máximo de 31 años al momento de la elección.

F. Para la Secretaría de la Mujer es requisito ser mujer.

G. La Organización Sindical base debe estar afiliada únicamente a la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum.

H. Sólo se pueden elegir afiliadas y afiliados presentes, a tenor de lo dispuesto por este Estatuto, con excepción de quienes por enfermedad o por fuerza mayor no pueden hacer acto de presencia, pero que indiquen su voluntad a tal propósito, por escrito.

ARTÍCULO 23:

En el nombramiento de las estructuras de la CTRN (Comité Ejecutivo, Tribunal Electoral, Tribunal de Elecciones y Fiscalía General) se cumplirá con la paridad de género.

ARTÍCULO 24:

La membresía del Comité Ejecutivo, el Tribunal de Ética y Disciplina, el Tribunal Electoral y la Fiscalía General se pierde por:

A. Ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas o más de cinco alternas.
B. Renuncia.
C. Muerte.
D. Afiliarse su Sindicato base a otra Confederación Nacional.

CAPÍTULO VIII

DEL CONGRESO

ARTÍCULO 25:

El Congreso es la Máxima Autoridad y se desarrolla por medio de un Reglamento de Debates.

ARTÍCULO 26:

A. El Congreso está conformado por una persona delegada con derecho a voz y voto por cada 250 personas afiliadas de los sindicatos miembros. En los casos en que a la totalidad de afiliación de una organización sindical, le faltare 124 o

menos personas para tener una persona delegada más, la organización sindical tendrá derecho a nombrar esta persona delegada.

B. El Comité Ejecutivo y las otras estructuras sujetas a elección, serán electas por las Juntas Directivas de las organizaciones afiliadas con un voto por integrante presente. Por ende, para efectos de la elección del Comité Ejecutivo y de las otras estructuras sujetas a elección de la Confederación, estas Juntas Directivas formarán parte del Congreso. Las Juntas Directivas serán certificadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Personería Jurídica con un mes de antelación.

C. En aquellos casos en que la Organización respectiva no alcance las 250 personas afiliadas, ésta tendrá derecho a una persona delegada.

D. La membresía será certificada por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social con una antelación de tres meses antes de la realización del Congreso.

ARTÍCULO 27:

Para participar en los Congresos de pleno derecho las Organizaciones afiliadas deben tener la personería jurídica vigente y estar al día en el pago de todas las cuotas.

ARTÍCULO 28:

Las organizaciones sindicales miembros acreditarán sus personas delegadas ante el Tribunal Electoral con una antelación de un mes.

ARTÍCULO 29:

La Organización que no reúna los requisitos estipulados en los artículos 25 y 26, si se presenta al Congreso, sólo podrá participar como Observador, sin voz ni voto.

ARTÍCULO 30:

El Congreso Ordinario se efectuará en el mes de agosto cada dos años y se convocará con dos meses calendario de anticipación. Los congresos extraordinarios se realizarán en cualquier fecha para asuntos específicos. Ambos serán convocados por el Comité Ejecutivo. El Congreso podrá ejecutarse de manera presencial, virtual o mixta, cuando así lo decida el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 31:

Con 30 días de anticipación al Congreso Ordinario, las Organizaciones presentarán ante el Comité Ejecutivo las ponencias que se someterán al mismo.

ARTÍCULO 32:

Aquellos aspectos que no estén estipulados en el artículo 30 y alguna Organización desee someterlos a consulta del Congreso, se regirán por lo que establece el Reglamento de Debates.

ARTÍCULO 33:

Los informes que por Estatuto se deban entregar al Congreso, se cerrarán el 30 de junio del año correspondiente.

ARTÍCULO 34:

Son atribuciones del Congreso:

A. Reformar total o parcialmente el Estatuto y los Reglamentos.

B. Conocer el informe del Comité Ejecutivo, de Finanzas, de Fiscalía General y del Tribunal de Ética y Disciplina. Aprobar el presupuesto.

C. Conocer, aprobar o rechazar los asuntos que le somete el Comité Ejecutivo, las ponencias de las Organizaciones y definir las políticas generales de la Confederación.

D. Resolver sobre afiliación, desafiliación o expulsión de las Organizaciones.

E. Conocer sobre las pérdidas de credenciales de miembros del Comité Ejecutivo, Tribunal Electoral, Tribunal de Ética y Disciplina y Fiscalía General y resolver sobre las vacantes.

F. Elegir al Comité Ejecutivo, Tribunal de Elecciones, Tribunal de Ética y Disciplina y Fiscalía General.

G. Aprobar la afiliación o la desafiliación a Organizaciones Sindicales Regionales, Continentales o Mundiales, por dos terceras partes del Congreso.

H. Autorizar por dos terceras partes del Congreso toda venta o hipoteca de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 35:

El Congreso estará dirigido por una mesa de debates integrada por la Secretaría General, la Secretaría General Adjunta, y la Fiscalía General.

CAPÍTULO IX

DEL CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 36:

El Consejo Nacional lo forman: El Comité Ejecutivo de la CTRN, las Presidencias o las Secretarías Generales o Adjuntas de las Organizaciones afiliadas, dichas Organizaciones están obligadas a velar por la puntual asistencia de sus representantes a las reuniones. Las organizaciones podrán delegar su participación en alguna otra persona integrante de su Junta Directiva.

ARTÍCULO 37:

El Consejo Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Ejecutivo, de forma presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 38:

El Consejo Nacional será un Órgano Consultivo, Deliberativo y Resolutivo de las políticas generales de la CTRN. A su vez será deliberativo de las políticas del país. El quórum lo forman la mitad más uno de las personas integrantes acreditadas.

CAPÍTULO X

DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LA FISCALÍA GENERAL

ARTÍCULO 39:

El Comité Ejecutivo lo constituyen 8 integrantes titulares y 2 suplentes.

1. Secretaría General.
2. Secretaría General Adjunta.
3. Secretaría de Finanzas.
4. Secretaría de Organización.
5. Secretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Sindicales.
6. Secretaría de la Juventud.
7. Secretaría de Educación.

8. Secretaría de la Mujer.

9. Suplente 1.

10. Suplente 2.

ARTÍCULO 40:

El período del Comité Ejecutivo y de la Fiscalía General será de 4 años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 41:

El quórum del Comité Ejecutivo lo forman cinco de sus integrantes.

ARTÍCULO 42:

El Comité Ejecutivo se reúne dos veces al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque la Secretaría General o por acuerdo del propio Comité Ejecutivo. La reunión podrá ser presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 43:

El Comité Ejecutivo tiene a su cargo las siguientes funciones:

A. Ejecutar lo acordado por el Congreso y el Consejo Nacional.

B. Convocar a Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

C. Convocar a Consejo Nacional.

D. Elaborar planes bianuales en concordancia con su Plan Estratégico, para el mejor desarrollo de la CTRN.

E. Preparar los informes que se requieren para el Congreso y el Consejo Nacional.

F. Controlar la ejecución y aplicación del presupuesto.

G. Controlar y vigilar la buena marcha de las estructuras de la CTRN.

H. Rendir los informes al Congreso.

I. Ejecutar el plan de trabajo.

J. Resolver sobre las nuevas afiliaciones y desafiliaciones.

CAPÍTULO XI

DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA FISCALÍA GENERAL

ARTÍCULO 44:

DE LA SECRETARÍA GENERAL:

A. Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional y del Congreso; y confeccionar el Orden del Día.

B. Presidir el Congreso, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo.

C. Representar a la CTRN en los actos judiciales y extrajudiciales, nacionales e internacionales.

D. Vigilar el buen funcionamiento del Consejo Nacional.

E. Confeccionar el Informe del Comité Ejecutivo y del Consejo Nacional, para el Congreso.

F. Dirigir, nombrar, supervisar y ejercer las acciones disciplinarias según corresponda a las personas funcionarias administrativas de la CTRN.

G. Redactar y firmar toda la correspondencia de su Secretaría.

H. Convocar a las personas representantes de la CTRN en Instituciones Estatales, Autónomas, No Gubernamentales y del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cada seis meses.

I. Firmar con la Secretaría de Finanzas toda orden de compra y pago.

J. Coordinar todas las acciones y actividades de la Confederación.

K. Coordinar en forma general las Comisiones Permanentes y Temporales.

L. Firmar conjuntamente con la Secretaría General Adjunta las Resoluciones y acuerdos del Congreso, Consejo Nacional y Comité Ejecutivo.

M. Delegar la representación en quien considere pertinente en actividades específicas.

N. Llevar al día las actas del Comité Ejecutivo, Consejo Nacional y Congreso.

Ñ. Mantener los libros legalizados y debidamente registrados por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo.

O. Servir como enlace entre la CTRN y los medios de comunicación del país.

P. Intercambiar publicaciones e información con las Organizaciones nacionales e internacionales y proyectar la misma a las Organizaciones afiliadas.

ARTÍCULO 45:

DE LA SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA:

A. Sustituye en sus funciones a la Secretaría General en ausencia temporal o permanente.

B. Realizar las labores que le designe la Secretaría General o el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 46:

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS:

A. Llevar el control de la cotización de las organizaciones sindicales afiliadas.

B. Recaudar los fondos que por afiliación, proyecto u otro ingreso llegaren a la CTRN.

C. Elaborar mensualmente el informe económico para conocimiento del Comité Ejecutivo.

D. Redactar el informe económico y el presupuesto correspondiente a cada Congreso.

E. Llevar al día los depósitos en las cuentas corrientes de los Bancos Estatales y del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

F. Manejar la Caja Chica, mediante reglamento.

G. Hacer efectiva toda orden de pago, salarios y compra de bienes en firma mancomunada con la Secretaría General o con la Secretaría General Adjunta en ausencia de ésta.

ARTÍCULO 47:

DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:

A. Coordinar la Comisión Permanente de Organización.

B. Ser responsable de la buena marcha de la estructura, la expansión y nuevas afiliaciones de la CTRN.

C. Entregar el Plan de Organización al Comité Ejecutivo.

D. Organizar los Congresos con la Secretaría General.

E. Llevar un archivo de las organizaciones sindicales afiliadas: Dirigencias, Personerías Jurídicas, Cédulas Jurídicas y el control de fechas de Asambleas de las mismas.

F. Desarrollar una estrategia organizativa hacia los diferentes sectores.

G. Promover y desarrollar las Regionales de la CTRN.

ARTÍCULO 48:

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES:

A. Asesorar a las estructuras de la Confederación y a las organizaciones sindicales afiliadas en los aspectos legales concernientes a la materia laboral, recursos de amparo, acciones de inconstitucionalidad o juicios laborales.

B. Ser responsable de la asesoría en materia de convenciones colectivas, conflictos colectivos y reglamentos autónomos internos.

C. Asesorar a los sindicatos en las soluciones extrajudiciales y el agotamiento en la vía administrativa.

D. Presentar criterios de reformas a Códigos, Reglamentos y Leyes ante el Comité Ejecutivo y su posterior presentación ante las instituciones u Órgano Legislativo competente.

E. Representar a la CTRN en las comparecencias como denuncias, conciliaciones o cualquier otra gestión que tenga que ver con la defensa de los derechos colectivos de las personas trabajadoras, y de las organizaciones sindicales afiliadas tanto en instancias administrativas como judiciales.

F. Redactar y firmar la correspondencia de su Secretaría.

G. Mantener comunicación y coordinación con la Comisión de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y presentar ante el Comité Ejecutivo toda documentación de denuncia por la violación de Derechos Humanos y Sindicales, tanto a nivel nacional como internacional.

H. Llevar un archivo de todo lo concerniente a materia laboral, reivindicativa, salarial y sobre Derechos Humanos de la CTRN.

ARTÍCULO 49:

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

A. Realizar diagnósticos, investigaciones y análisis sobre la problemática de las personas trabajadoras jóvenes.

B. Proponer políticas que orienten una plataforma de lucha de las personas trabajadoras jóvenes.

C. Coordinar la Comisión Permanente de la Juventud.

D. Elaborar y ejecutar un plan de educación sindical específico para el sector de la juventud, conjuntamente con la Secretaría de Educación.

E. Coordinar con instituciones y organismos nacionales e internacionales programas en beneficio de la juventud trabajadora.

F. Impulsar acciones para la integración y participación político sindical de las personas trabajadoras jóvenes en las estructuras y actividades sindicales y en la sociedad.

G. Elaborar proyectos o iniciativas, previa aprobación del Comité Ejecutivo, para ser presentadas ante organismos nacionales o internacionales, tendientes a realizar programas en beneficio de la juventud trabajadora.

ARTÍCULO 50:

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

A. Coordinar la Comisión Permanente de Educación.

B. Coordinar en forma general toda actividad educativa, en coordinación con las diferentes secretarías.

C. Colaborar con las organizaciones sindicales afiliadas, en la formación político sindical.

D. Ser responsable de elaborar y poner en ejecución, el plan nacional de educación sindical y su programa.

E. Llevar un archivo de todos los dirigentes que han recibido capacitación, así como de sus respectivos niveles.

F. Mantener la más estrecha relación con las Organizaciones Nacionales e Internacionales en materia de educación.

G. Redactar y firmar toda la correspondencia de su Secretaría en conjunto con la Secretaría General.
H. Promover relaciones y convenios con universidades públicas y el INA, para el desarrollo de programas y actividades formativas.

I. Elaborar proyectos o iniciativas, previa aprobación del Comité Ejecutivo, para ser presentadas ante organismos nacionales e internacionales, en materia de formación político sindical.

ARTÍCULO 51:

SECRETARÍA DE LA MUJER:

A. Realizar diagnósticos, investigaciones y análisis sobre la problemática de las mujeres trabajadoras.

B. Promover políticas que orienten una plataforma de lucha para las mujeres trabajadoras.

C. Impulsar acciones para la integración y participación político sindical de las mujeres trabajadoras en las estructuras y actividades sindicales y en la sociedad.

D. Desarrollar programas sindicales para la igualdad y equidad de género.

E. Desarrollar acciones para lograr la transversalización de la perspectiva de igualdad y equidad de género en las organizaciones sindicales.

F. Continuar la lucha por la eliminación de todo tipo de discriminación en razón de género y por los derechos de las mujeres trabajadoras.

G. Impulsar políticas de trabajo decente con perspectiva de género.

H. Articular las luchas de las mujeres sindicalistas con instancias nacionales e internacionales que defiendan y promuevan los derechos de las mujeres, incluidos los laborales.

I. Elaborar y desarrollar, en coordinación con la Secretaría de Educación, programas de formación, capacitación y sensibilización para las mujeres trabajadoras.

ARTÍCULO 52:

DE LAS SUPLENCIAS:

A. Suplir en su orden a cualquier integrante del Comité Ejecutivo en su ausencia temporal o permanente, excepto a la Secretaría General.

B. Otras que le asigne el Comité Ejecutivo o la Secretaría General.

ARTÍCULO 53:

DE LA FISCALÍA GENERAL:

A. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y acuerdos del Congreso, del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo.

B. Fiscalizar que las personas integrantes de las estructuras sindicales de la Confederación, en el desempeño de sus funciones y obligaciones cumplan con los ordenamientos del Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos del Congreso, del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo.

C. Presentar las denuncias de irregularidades ante el órgano que corresponda.

D. Vigilar el buen uso de los recursos económicos, financieros y de los activos de la Confederación.

E. Rendir el informe general al Congreso.

F. Recomendar oportunamente sobre los asuntos que tiendan a mejorar la buena marcha de la CTRN.

G. Comunicar a cada Organización afiliada, respecto de la asistencia o inasistencia de sus representantes al Consejo Nacional, al Comité Ejecutivo y a otras estructuras de la CTRN.

H. Colaborar con el trabajo sindical en coordinación con el Comité Ejecutivo y la Secretaría General.

I. La o el Fiscal asistirá con derecho a voz, pero no a voto, a las sesiones del Congreso, del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo y no forma parte del quorum.

CAPÍTULO XII

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 54:

Para el buen desarrollo de un trabajo más efectivo de la CTRN, funcionarán las siguientes Comisiones Permanentes:

A. Comisión de Organización.

B. Comisión de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Sindicales.

C. Comisión de Juventud.

D. Comisión de la Mujer.

E. Comisión de Educación.

F. Comisión de Seguridad Social.

G. Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo.

H. Comisión de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente Peligroso.

I. Comisión de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 55:

A. Cada Organización afiliada designará una persona encargada del tema para integrar cada una de las comisiones permanentes.

B. Cada Comisión permanente contará con la coordinación de una persona integrante del Comité Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la dirección de la misma, bajo la coordinación de la Secretaría General.

C. Las Comisiones Permanentes sesionarán una vez al mes y la que lo requiera podrá reunirse extraordinariamente, previa coordinación con la Secretaría General. Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

D. Las Comisiones Permanentes sesionarán, de acuerdo con el orden del día elaborado por la Secretaría General y sus personas coordinadoras.

E. Cada Comisión deberá nombrar una persona secretaria que apoye la labor de ésta.

ARTÍCULO 56:

DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

A. Le corresponde a la Comisión Permanente de Organización, ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN, según lo estipulado en el artículo 47 del presente Estatuto.

B. Le corresponde a la Comisión Permanente de Educación, ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN, según lo estipulado en el artículo 50 del presente Estatuto.

C. Le corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Sindicales, ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN, según lo estipulado en el artículo 48 del presente estatuto.

D. Le corresponde a la Comisión Permanente de Juventud, ejecutar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN según lo estipula el artículo 49 del presente Estatuto.

E. Le corresponde a la Comisión de la Mujer ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN según lo estipulado en el artículo 51 del presente Estatuto.

F. Le corresponde a la Comisión Permanente de Seguridad Social ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN.

G. Le corresponde a la Comisión Permanente de Salud y Seguridad en el Trabajo ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN.

H. Le corresponde a la Comisión Permanente de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente Peligroso ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN.

I. Le corresponde a la Comisión de Medio Ambiente ejecutar y desarrollar las políticas que en esta materia le establezca la CTRN.

CAPÍTULO XIII

COMITÉS REGIONALES

ARTÍCULO 57:

Los Comités Regionales serán un apoyo para cada Sindicato y para la Confederación y además es recíproca la labor de la CTRN con la región en la que éstos se desarrollen, en armonía con las políticas generales de la Confederación, a fin de complementar la acción y la lucha sindical.

ARTÍCULO 58:

Los Comités Regionales estarán constituidos por una persona de cada organización sindical local o nacional, de una región específica determinada por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 59:

Los Comités Regionales tendrán una persona coordinadora y una persona secretaria, electa de su seno. Dependerán jerárquicamente del Comité Ejecutivo de la Confederación.

ARTÍCULO 60:

Se reunirán una vez al mes o extraordinariamente las veces que se convoque por la persona coordinadora, con autorización de la Secretaría General de la Confederación. El quórum lo constituye la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

ARTÍCULO 61:

La persona delegada puede ser sustituida por su Sindicato, de acuerdo con su normativa interna.

ARTÍCULO 62:

Los Sindicatos que tengan representación colaborarán económicamente con las actividades de los Comités Regionales.

ARTÍCULO 63:

Los Comités Regionales, bajo la dirección del Comité Ejecutivo, podrán establecer alianzas con otras Organizaciones Sociales que ayuden y fortalezcan a la Confederación en diferentes campos.

CAPÍTULO XIV

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 64:

El Tribunal Electoral es una estructura que tiene a su cargo todo lo relacionado con el proceso electoral, para la elección de las estructuras de la CTRN.

ARTÍCULO 65:

El Tribunal Electoral estará constituido por cinco integrantes: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Fiscalía y Suplencia.

ARTÍCULO 66:

FUNCIONES DEL TRIBUNAL

A. Dirigir y presidir los procesos electorales.

B. Verificar la vigencia de la Personería Jurídica y la membresía de las Organizaciones afiliadas a la CTRN participantes en el Congreso.

C. Tener la lista de las personas delegadas debidamente acreditadas y comprobar el quorum de votación.

D. Juramentar al Comité Ejecutivo y otras estructuras electas.

ARTÍCULO 67:

El Tribunal de Elecciones se regirá por su propio reglamento, aprobado por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 68:

Su elección será de resorte del Congreso de Medio Periodo que precede la elección del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 69:

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

El Tribunal de Ética y Disciplina estará constituido por cinco integrantes: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Fiscalía y Suplencia.

ARTÍCULO 70:

Las funciones del Tribunal de Ética y disciplina serán:

A. Conocer y resolver sobre denuncias que por violaciones al Estatuto y a los reglamentos le sean presentadas por integrantes de las organizaciones afiliadas o de las estructuras de la Confederación contra integrantes de las diferentes estructuras de la Confederación y/o las organizaciones sindicales afiliadas y dictar las resoluciones según los procedimientos establecidos en el reglamento.

B. Aplicar las sanciones disciplinarias pertinentes conforme al reglamento.

ARTÍCULO 71:

DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO:

La aplicación de las medidas disciplinarias de las organizaciones afiliadas, integrantes del Consejo Nacional, Comité Ejecutivo u otra estructura, serán reguladas por un reglamento creado para tal efecto, aprobado por el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO XV

DE LOS FONDOS Y COTIZACIÓN

ARTÍCULO 72:

Los ingresos de la CTRN están constituidos por:

A. El 5% del aporte de la afiliación que mensualmente las personas trabajadoras pagan a su Sindicato Base.

B. Las cuotas extraordinarias que se aprueben en el Congreso o en el Consejo Nacional.

C. Los aportes voluntarios de sus organizaciones afiliadas.

D. Las donaciones personales, de organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, siempre que no comprometan la autonomía de la CTRN.

E. De los dividendos por concepto de intereses y depósitos en el Sistema Bancario Nacional o Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

F. Cualesquiera otras que no comprometan la autonomía de la CTRN.

ARTÍCULO 73:

Se establecerá un presupuesto anual aprobado por el Congreso.

ARTÍCULO 74:

Los ingresos serán depositados en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y en los Bancos del Estado.

ARTÍCULO 75:

En caso de disolución de la CTRN su patrimonio pasará a las Organizaciones afiliadas de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO XVI

DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 76:

Las personas representantes en las Instituciones del Estado y en las instituciones No Gubernamentales, las designará el Comité Ejecutivo, siempre que su organización sindical base se encuentre a derecho en todas sus obligaciones con la Confederación y dé el aval para el respectivo nombramiento.

CAPÍTULO XVII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 77:

La CTRN tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las dos terceras partes de las personas delegadas y las dos terceras partes de las organizaciones sindicales afiliadas por línea directa presentes en el Congreso Extraordinario convocado para tal fin, estas razones serán por no haber logrado los fines para los cuales fue creada y los demás casos previstos por la ley.

ARTÍCULO 78:

La liquidación se hará por medio de un Curador que nombrará el Ministerio de Trabajo y el Patrimonio y Fondos pasarán a las Organizaciones afiliadas.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES LEGALES

ARTÍCULO 79:

Las reformas a este Estatuto sólo podrán ser conocidas en el Congreso Ordinario si están incluidas en el Orden del Día. Caso contrario, las Reformas se conocerán en el Congreso Extraordinario que se convoque para tal efecto. Las reformas se aprobarán con simple mayoría de las personas delegadas presentes.

TRANSITORIO 1:

El artículo 39 entrará en vigencia en el mes de agosto del 2025, de tal forma que el Comité Ejecutivo nombrado en el año 2021 se mantendrá vigente durante la totalidad del período sindical 2021-2025.

TRANSITORIO 2:

El artículo 65 entrará en vigencia en el mes de agosto del 2027, de tal forma que el Tribunal Electoral nombrado en el año 2023 se mantendrá vigente durante la totalidad del período sindical 2023-2027.

TRANSITORIO 3:

El artículo 69 entrará en vigencia en el mes de agosto del 2027, de tal forma que el Tribunal de Ética y Disciplina nombrado en el año 2023 se mantendrá vigente durante la totalidad del período sindical 2023-2027.

ARTICULO 80:

Este Estatuto fue reformado y aprobado en el Congreso Extraordinario del día viernes 15 de marzo de 2024.

FANNY SEQUEIRA MATA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FANNY SEQUEIRA MATA (FIRMA)
Fecha: 2024.03.20 11:19:34 -06'00'

Fanny Sequeira Mata
Secretaria General